

ACUERDO NÚMERO 271-2015
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la Ley Constitucional de la materia;

CONSIDERANDO:

Que se analizaron las propuestas hechas por la Junta Electoral del Distrito Central y Departamental de Guatemala vertidas en el oficio identificado con el número **JEDC-JEDG/03-2015**, en cuando modificar ciertos aspectos de la normativa para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios que será utilizada por las juntas antes relacionadas, propuestas que después de hacer el análisis correspondiente, se estableció la viabilidad de algunas de ellas, siendo necesario emitir la disposición correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 122, 123, 125 incisos a), c) y p), 132, 142, 143 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente); Acuerdos números 60-2015, 110-2015 y 152-2015, emitidos por este Tribunal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifica el artículo 2 del Acuerdo 230-2015 del Tribunal Supremo Electoral “**NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS PARA LAS JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL Y DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**”, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 2. Presupuesto. Los integrantes de las Juntas Electorales serán los responsables de la administración de los fondos que les entregue la Institución, en calidad de anticipos. La utilización de los mismos deberá responder al presupuesto presentado por dichas juntas, el cual será aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

De igual forma, serán responsables de realizar el registro presupuestario y contable, de los recursos asignados por el Tribunal. Para el efecto, utilizarán el Sistema de Contabilidad Integrada, pero únicamente como un ingreso por regularización en la etapa de liquidación del expediente.

El Director de Finanzas del Tribunal, es responsable de crear los usuarios, con sus respectivos perfiles.”

ARTÍCULO 2. Modifica el artículo 13 del Acuerdo 230-2015 del Tribunal Supremo Electoral “**NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS PARA LAS JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL Y DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA**”, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 13. Pagos. El pago por adquisiciones de los bienes, suministros, obras y/o servicios, superiores a Q 1,000.00 debe realizarse con cheque o a través de medios electrónicos de pago, al nombre del proveedor que aparezca en la factura.”

ARTÍCULO 3. Se modifica el primer párrafo de artículo 14 del Acuerdo 230-2015 del Tribunal Supremo Electoral “**NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS,**



Tribunal Supremo Electoral

OBRAS Y SERVICIOS PARA LAS JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL Y DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 14. Liquidación. La liquidación de los fondos otorgados se realizará como mínimo, una vez al mes, pudiéndose hacer en cualquier momento siempre y cuando no exceda de los primeros diez días calendario del mes subsiguiente. Para el efecto, cada Junta Electoral elaborará una planilla de liquidación con el detalle de los gastos realizados, adjuntando los documentos de legítimo abono recibidos por las diferentes adquisiciones y contrataciones que se realicen. Las Facturas deberán ser emitidas a nombre del Tribunal Supremo Electoral, NIT 449188-2.”

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las dependencias de la Institución y de los órganos electorales temporales que involucre el mismo.

DADO EN LA SEDE DE EL TRIBUNAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de julio de dos mil quince.

COMUNIQUESE

PL



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

Lic. Julio René Sofórzano Barrios
Magistrado Vocal I

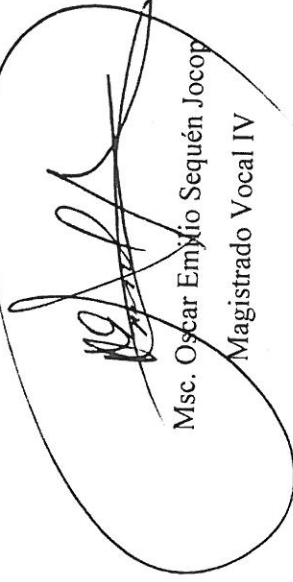
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Dr. José Aquiles Linares Morantes
Magistrado Vocal III

EXPEDIENTE: 1533-2015
ACUERDO: 271-2015

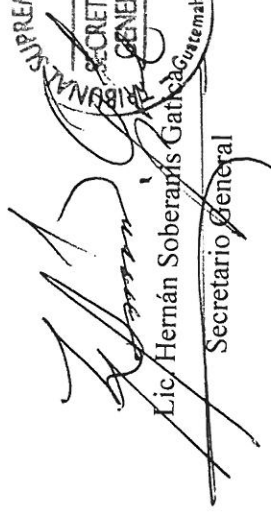


Tribunal Supremo Electoral



Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop
Magistrado Vocal IV

ANTE MI:



Lic. Hernán Soberanis Gaticá
Secretario General

SE
SECRETARIA
GENERAL
TSE
SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.